
PTG

RESOLUCIÓN N° 1

SANTIAGO, 13 de enero de 2012.

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 140 de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 88, de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; los Decretos Supremos N°s 40 y 68 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N°s 200 y 243, de 2010, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 19, de 2011, del Panel de Expertos; la Resolución Exenta N° 3388, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Acta N° 37 de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 14 de diciembre de 2011; el oficio N° 6 de 14 de diciembre de 2011, del Panel de Expertos; el ORD. GM N° 5814, de 28 de diciembre de 2011; la Resolución N° 21, de 30 de diciembre de 2011, del Panel de Expertos; el Acta N° 38 de la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 13 de enero de 2012; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.378, dispone: *“Créase un Panel de Expertos, en adelante “el Panel”, que tendrá las siguientes funciones: a) Determinar mensualmente el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas, de acuerdo a la metodología que será establecida en un reglamento emitido a través del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicha metodología deberá dar cuenta de las variaciones de los costos del sistema de transporte público remunerado de pasajeros...”*

2) Que, el Decreto Supremo N° 140, de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 88, 2011, citados en el visto, establece la metodología para determinar mensualmente el ajuste



de tarifas para el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º, letra a), de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

3) Que, el artículo 7, del Decreto Supremo referido en el considerando anterior, dispone: *“El ajuste de tarifas, calculado de conformidad a la metodología establecida en el presente reglamento, deberá determinarse por el Panel de Expertos en forma Mensual”*.

4) Que, de acuerdo a la Resolución N° 19, de 11 de noviembre de 2011, del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 y la Resolución Exenta N° 3388, de 17 de noviembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinó y aplicó, respectivamente, la tarifa actualmente vigente.

5) Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado respecto de los antecedentes tenidos en vista consignados en el Acta N° 38 de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 13 de enero de 2012, y de la aplicación de la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, citado en el Visto, este Panel viene en resolver, conforme al artículo 14 literal a) de la Ley N° 20.378, lo que se indica en la parte resolutive de este acto.

6) Que, de acuerdo a lo expuesto durante la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, la fecha de aplicación del aumento en el nivel de tarifas decretada mediante la Resolución N° 21 de 2011, citada en el visto, resulta incompatible con el calendario de tarifa escolar determinado por el Ministerio de Educación.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

1.- MODIFICAR en el resuelvo 1 de la Resolución N° 21, de 2011, del Panel de Expertos, la fecha de aplicación del aumento en el nivel de tarifas, reemplazando en su primer y segundo párrafo la fecha “30 de enero de 2012” por “31 de enero de 2012”.

2.- DETERMINAR el ajuste mensual de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 88, 2011, ambos del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, en un alza de \$10 (diez pesos), a contar del 31 de enero de 2012.

Dicho aumento se aplica sobre las tarifas actualmente vigentes. En consecuencia, agregada el alza en el nivel de tarifas fijada mediante la Resolución N° 21 de 2011, del Panel de Expertos, citada en el visto, a partir del 31 de enero de 2012, las Tarifas servicio puro serán las que a continuación se indican:

| | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Tarifa Alimentador Adulto (Taa) | \$580 (quinientos ochenta pesos) |
|---------------------------------|----------------------------------|

M